

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 10014003020-2022-00518-00 Ejecutivo de AECSA S.A. en contra de MARIO ALBERTO PALLARES AMAYA

Mediante auto del 17 de agosto de 2022 (folio 63 a 64 c1) este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de AECSA S.A. y en contra de MARIO ALBERTO PALLARES AMAYA.

El ejecutado se notificó del mandamiento de pago en forma personal, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022., según certificación de envío y acuse de recibo de notificación electrónica que obra al folio 66, quien, dentro del término legal, no presentó medios exceptivos para controvertir el derecho reclamado en la demanda.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de AECSA S.A. y en contra de MARIO ALBERTO PALLARES AMAYA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento del 17 de agosto de 2022, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, liquídense por Secretaría e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$4.000.000.oo.

QUINTO: CUMPLIDO el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 158 Hoy 05 de diciembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

